

Bogotá, D.C., 29 de mayo de 2020

## COMUNICADO VI

**Para:** Ministerio de Trabajo, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Juntas Regionales, Miembros, funcionarios y usuarios de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

**De:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez JNCI

**Asunto:** Medidas para prevención y disminución del riesgo de exposición a COVID 19

La Junta Nacional de Calificación, en ejercicio de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del COVID 19 es una pandemia, y que el país viene siendo afectado con el incremento de casos de la enfermedad así denominada.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020.

Que el decreto legislativo 491 del 28 de marzo del 2020, por el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, en su artículo 3 dispuso que la prestación de los servicios a cargo de las autoridades para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social, y hasta tanto permanezca la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, velaran por prestar los servicios a su cargo, mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que mediante la Resolución 844 del 26 de mayo del 2020, el gobierno a través del Ministerio de Salud prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto del presente año.

Que el Decreto 749 del 28 de mayo del 2020, en su artículo 1. ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia

a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día primero de junio del 2020 hasta las cero horas (00:00) del día primero de julio del 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus.

Que dentro de las 43 actividades exceptuadas en el aludió Decreto 749 que rige desde el primero de junio del 2020 no figura la que corresponde a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Que solo se permitirá el transporte doméstico por vía aérea en casos de emergencia humanitaria, transporte de carga y mercancía, y en caso fortuito o fuerza mayor.

Gran parte de los usuarios de la Junta Nacional por su condición de enfermedad, discapacidad o grupo etario pertenecen a la población con mayor riesgo de presentar complicaciones de infección por COVID 19, por lo que son sujetos de medidas de confinamiento y protección especial, que además en su mayoría son procedentes de fuera de Bogotá, se hace necesario salvaguardar su salud.

Que, con fundamento en lo expuesto, para garantizar la atención y la prestación de los servicios, salvaguardar el debido proceso, así como el principio de la publicidad, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez,

#### **DECIDE:**

1. Dar continuidad al trabajo en casa para todos los trabajadores de la citada Junta Nacional hasta el 30 de agosto de 2020, en el horario habitual cumpliendo las metas establecidas en los acuerdos de niveles de servicio, igual deberán atender las llamadas telefónicas. Cualquier ausencia de su domicilio deberá ser comunicado previamente a la Directora Administrativa y Financiera, la cual la autorizará.
2. Los trabajadores que deban desplazarse para retirar de las instalaciones de la entidad expedientes o documentos que sean indispensables para ejercer su función desde la casa, lo harán previo acuerdo con el abogado de la respectiva sala y de la Dirección Administrativa y Financiera. La correspondiente autorización será otorgada por aquel o esta, según corresponda.
3. Cancelar todas las citas de valoraciones físicas fijadas hasta el 30 de agosto de 2020, las cuales no serán reprogramadas, dada la emergencia sanitaria. Se resolverán en audiencias virtuales con base en los elementos de prueba que tengan

los respectivos expedientes. Los dictámenes proferidos se suscribirán mediante firma digital y se notificarán por correo electrónico certificado.

4. Los usuarios podrán, si lo consideran pertinente, aportar la historia clínica reciente que no repose en el expediente y que consideren importante para resolver el recurso de apelación dentro de los 3 días siguientes al recibo de la presente comunicación, al correo electrónico: [servicioalusuario@juntanacional.com](mailto:servicioalusuario@juntanacional.com)

5. Se continuará con el servicio de radicación de correspondencia y de expedientes en el horario de lunes a viernes de 6:30 de la mañana a 4 de la tarde.

6. A partir del 8 de junio del 2020 las juntas regionales de calificación de invalidez podrán enviar los expedientes de manera digital (documentos PDF) a través de la plataforma aprovisionada por la junta nacional y su acceso será entregado de manera independiente a cada una de las regionales.

**Cordialmente,**

---

**MARY PACHÓN PACHÓN**  
**Director Administrativo y Financiero**  
**Junta Nacional de Calificación de Invalidez**